



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 530-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 22 de octubre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 645-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), INFORME N° 3057-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 2941-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 010-2025-MDP-SGFSLP/PROY.GEORREFERENCIACION/EJNB-S, CARTA N° 065-2025-MDP-GCAGA-PMSSCTRPRCN/ROVV-R, y demás documentos contenidos en cuarenta y dos (42) folios, los cuales sustentan la aprobación de los **CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 02-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL y N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01** del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: “10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de elaborar y mantener el catastro distrital, conforme lo dispone el numeral 3.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, viene ejecutando el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN



COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 065-2025-MDP-GCAGA-PMSSCTRPRCN/ROVV-R de fecha 09 de octubre de 2025, el Ing. Rafael O. Vergara Vargas, Residente del Proyecto, presenta los **CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 02-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL y N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01** (en adelante, “los Calendarios de Obra”), solicitando su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 010-2025-MDP-SGFSLP/PROY.GEORREFERENCIACION/EJNB-S de fecha 10 de octubre de 2025, el Ing. Edgar Juan Navarro Borda, Supervisor del Proyecto, informa que, habiendo revisado y evaluado los Calendarios de Obra, se ha determinado procedente su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2941-2025-MDP/GFSP-SGSLP/RMR-SG de fecha 15 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente al respecto y eleva los Calendarios de Obra a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 3057-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 17 de octubre del 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos determina procedente la aprobación de los Calendarios de Obra, en vista de que dicho trámite quedó consentido, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad; en mérito a ello, los traslada para su evaluación a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental;

Que, mediante INFORME N° 645-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e) de fecha 17 de octubre del 2025, la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, en su condición de oficina ejecutora, manifiesta su conformidad respecto a los Calendarios de Obra, devolviéndolos a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su correspondiente aprobación;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas para su conocimiento a la Gerencia Municipal; la cual, a su vez, las retorna a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con fecha 21 de octubre de 2025, autorizando su aprobación vía acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS ACTUALIZADOS N° 02-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL y N° 01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2605399, según el siguiente detalle:

1. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°02-2025 DE LA OBRA PRINCIPAL

No.	MES	PERIODO		AVANCE REPROGRAMADO II-2025			
		Del al	Nro de días	MENSUAL		ACUMULADO	
				S/. %	S/. %	S/. %	S/. %
	Nov-23 a Dic 24	29/11/23-31/12/24	375	1,255,697.63	41.14%	1,255,697.63	41.14%
0	Enero-2025	17/01/25 - 31/01/25	15	1,947.38	0.06%	1,257,645.00	41.20%
01	Febrero-2025	01/02/25 - 29/02/25	28	110,454.38	3.62 %	1,368,099.38	44.82%
02	Marzo 2025	01/03/25 - 31/03/25	31	135,059.25	4.42 %	1,503,158.63	49.24%
03	Abrial 2025	01/04/25 - 30/04/25	30	145,860.13	4.78 %	1,649,018.75	54.02%
04	Mayo 2025	01/05/25 - 31/05/25	31	79,516.88	2.61 %	1,728,535.63	56.63%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



05	Junio 2025	01/06/25 - 30/06/25	30	137,779.50	4.51 %	1,866,315.13	61.14%
06	Julio 2025	01/07/25 - 31/07/25	31	207,813.25	6.81 %	2,074,128.38	67.95%
07	Agosto 2025	01/08/25 - 31/08/25	31	195,295.50	6.40 %	2,269,423.88	74.35%
08	Setiembre 2025	01/09/25 - 30/09/25	30	99,348.50	3.25 %	2,368,772.38	77.60%
09	Octubre 2025	01/10/25 - 31/10/25	31	210,703.25	6.90 %	2,579,475.63	84.51%
10	Noviembre 2025	01/11/25 - 30/11/25	30	286,749.00	9.39 %	2,866,224.63	93.90%
11	Diciembre 2025	01/12/25 - 27/12/25	27	186,195.38	6.10 %	3,052,420.00	100.00%
TOTAL			720	3,052,420.00	100.00 %	3,052,420.00	100.00%

2. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO N°01-2025 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01.

2.1. DE PARTIDAS NUEVAS N°01

No.	MES	PERIODO		AVANCE PROGRAMADO I-2025			
		Del al	Nro de días	MENSUAL		ACUMULADO	
				S/.	%	S/.	%
01	Octubre - 2025	01/10/25 - 31/10/25	31.00	-	0.00 %	0.00	0.00%
02	Noviembre - 2025	01/11/25 - 30/11/25	30.00	-	0.00 %	0.00	0.00%
03	Diciembre - 2025	01/12/25 - 27/12/25	27.00	262,540.00	100.00 %	262,540.00	100.00%
TOTAL			88	262,540	100.00%	262,540.00	100.00%

2.2. DE MAYORES METRADOS N°01

No.	MES	PERIODO		AVANCE PROGRAMADO I-2025			
		Del al	Nro de días	MENSUAL		ACUMULADO	
				S/.	%	S/.	%
01	Noviembre - 2025	01/11/25 - 30/11/25	30.00	16,460.00	100.00 %	16,460.00	100.00%
TOTAL			30	16,460	100.00%	16,460.00	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
GCAGA
SO
RO
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauricio Zamora Huaman
CIP 150837
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

Gestión con corazón y rostro humano